



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
RESOLUCION No. 316 DEL 03 DE MARZO DE 2016

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y las que le confiere la Ley 1066 del 2006, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y las demás que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante la Resolución 2455 de 2014 aprobó el procedimiento Administrativo de cobro persuasivo y coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual consta de 115 Artículos compilados en un documento anexo de 63 páginas.

Que el procedimiento Administrativo de cobro persuasivo y coactivo en el Capítulo IX en su Artículo 108 establece: "Artículo 108 DETERMINACION DE LA TASA DE INTERES el cobro de los intereses por Mora sobre valores de capital por deuda a favor de la corporación se realizara así: para aquellos usuarios que entren en mora y no cancelar las obligaciones a su cargo en las fechas indicadas por la Corporación se les liquidará el interés de mora por cada día calendario de retardo, a partir del vencimiento del término, conforme a lo establecido en los artículos 534 y 535 del Estatuto Tributario. Lo previsto en este artículo tendrá efecto para las obligaciones en mora por concepto de tasa de uso de aguas y tasa retributiva. Sobre las obligaciones por concepto de Multa y demás conceptos diferentes a tasas, se cobrará el interés legal establecido por el Código CMI el cual reza "si en la convención se estipulan intereses sin expresarse la cuota, se entenderán fijados los intereses legales. El interés legal se fija en un 6% anual."

Que las multas se constituyen en un crédito a favor de un establecimiento público de cualquier orden, que presta merito ejecutivo por jurisdicción coactiva, al igual que las liquidaciones de las tasas y contribuciones, siempre que en ellos conste una obligación, clara, expresa y exigible.

Que el Artículo 7 del Decreto 4473 de 2006 (Reglamentario de la Ley 1066 de 2006), reza "Artículo 7°. Determinación de la tasa de interés. Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional"

Que una vez revisada la Normatividad legal vigente en materia de hacienda, la entidad ha verificado lo estipulado en la Ley 68 de 1923 la cual establece en su Artículo 9: "Artículo 9: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
RESOLUCION No. 316 DEL 03 DE MARZO DE 2016

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 108 del procedimiento Administrativo de cobro persuasivo y coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual quedará así:

ARTICULO 108 DETERMINACION DE LA TASA DE INTERES: El cobro de los intereses por mora sobre valores de capital por deuda a favor de la CROQ, para aquellos usuarios que se entren en mora, por no cancelar las obligaciones a su cargo en las fechas fijadas por la Corporación se les liquidará el interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago a partir del vencimiento del término, conforme a lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

Para las obligaciones por concepto de multas y otras obligaciones estas no tengan reglamentación especial se aplicará la tasa de interés especial establecida en el ordenamiento Nacional, tasa de interés que se encuentra reglamentada en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, equivalente al 12% anual.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Armenia a los tres (03) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Director General

Asesor(a) Mariana Milena Celis Marulanda
Abogada Paola Poyas Calle
Dirección Administrativa y Financiera

Maria Victoria Giraldo Londoño
Subdirectora Administrativa y Financiera

Katherine Poma Padilla
Profesional Especializada O.A.
Gabriela Valencia Vásquez
Oficina Asesoría Jurídica

QUINDIO